



Expte. Núm.: 7440/2022/GEN

Asunto: Aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria para el año 2023 alineado con los ODS

José Luis Serrano Borraz, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- VARIOS (SEC). APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA EL AÑO 2023 ALINEADO CON LOS ODS

**Asunto: Aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria para el año 2023 alineado con los ODS.**

Visto los documentos obrantes en el expediente de referencia que cuenta con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022, se inició el expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de 2023 de este Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.** *En el citado acuerdo, se expone las principales novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente las previstas en el TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.*

**TERCERO.** *La parte dispositiva del acuerdo señalaba lo siguiente: "PRIMERO.- Iniciar los trámites para la elaboración del Plan Anual Normativo 2023 a cuyo efecto se solicitará a todas las áreas Municipales que remitan a Secretaría antes del 20 de diciembre de 2022 una relación de todas aquellas Ordenanzas o Reglamentos que se considere necesario aprobar o modificar en 2023. SEGUNDO.- Dicha relación será acompañada de una ficha por cada Ordenanza que se pretenda modificar conforme al modelo normalizado del Ayuntamiento que se utiliza para dar publicidad previa a efectos de participación ciudadana y que se adjunta en este expediente. TERCERO.- Dicha ficha deberá ser suscrita tanto por el responsable político como técnico de cada área. CUARTO.- Una vez remitida toda la documentación a Secretaría se elaborará el*



*Plan Normativo el cual se elevará al Pleno para su aprobación si procede y posterior publicación. QUINTO.- Comunicar a todos los Departamentos."*

**CUARTO.-** Visto que las distintas áreas municipales han remitido las propuestas de Ordenanzas o Reglamentos, que figuran en el expediente, y se han plasmado en el Plan Anual Normativo que se aprueba en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Este año el Plan normativo incorpora como novedad la alineación con los 17 ODS de la Agenda 2030 siguiendo la línea del Plan de Contratación y las líneas marcadas por el Plan Estratégico. La planificación estratégica es muy importante en el ámbito local si bien se hace necesario que se trate de una planificación flexible que permita adaptarse a situaciones inesperadas, como la actual crisis sanitaria, y que al mismo tiempo se alinee a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible así como a la Agenda Urbana Española, que también apuesta por la visión integrada de la sostenibilidad ambiental, social y económica. Se hace necesario conectar la planificación estratégica municipal con los objetivos de desarrollo sostenible, de forma que al definir o diseñar los objetivos estratégicos, conectemos éstos con los ODS y podamos dar a nuestro espacio local una dimensión global (*think global, act local*).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** El artículo 132, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala lo siguiente: *"Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente"*.



Es decir, que necesariamente se habrá de elaborar un Plan donde se recojan las distintas Ordenanzas o Reglamentos que el Ayuntamiento pretenda aprobar o considere necesario tramitar durante el año siguiente, en este caso en 2022.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, el apartado segundo de este artículo dice que dicho Plan ha de publicarse necesariamente en el Portal de Transparencia para su general conocimiento.

**TERCERO.-** Considerando lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que cita como potestad de las Entidades Locales, entre otras, la de programación o planificación.

**CUARTO.-** Visto que en la sesión de 9 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local, se dio cuenta de la guía remitida por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF) con la denominación: "Recomendación General. Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones", en la que se hacía especial hincapié en la planificación por parte de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Respecto al contenido mínimo que ha de tener dicho Plan, nada se dice al respecto si bien lo lógico sería que además de una descripción o enumeración de las Ordenanzas o Reglamentos que se consideren de necesaria aprobación o modificación se establezcan "unas líneas fundamentales" que permitan justificar la necesidad del marco regulatorio que se pretenda establecer o modificar, en consonancia con los principios inspiradores de la "better regulation", y cuya concurrencia y viabilidad habría de quedar con posterioridad debidamente acreditada en el preámbulo o exposición de motivos de la correspondiente Ordenanza y/o Reglamento tal y como exige el artículo 129.1 LPAC"

**SEXTO.-** En el ámbito estatal, encontramos el *artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que sería de aplicación en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.*

**SÉPTIMO.-** Respecto al órgano competente para aprobar este Plan no se dice nada al respecto pero aunque no tenga carácter normativo en si mismo parece conveniente que



su aprobación correspondiera al órgano que tiene encomendada la potestad reglamentaria, es decir el Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 en contra de (1 VOX) y 4 abstenciones de (4 PP), acordó:

**PRIMERO.** *Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento alineado con los ODS, cuyo texto figura como anexo en el expediente, y que contiene las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas a aprobar durante el ejercicio 2023, formuladas por las distintas áreas municipales.*



<b>PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA</b>			
<b>Nº</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ODS</b>
1	<b>ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS BECAS "TALENTO JOVEN" DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.</b>	<b>JUVENTUD</b>	
2	<b>ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS BECAS TALENTO JOVEN DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.</b>	<b>JUVENTUD</b>	
3	<b>ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL: CORRESPONSALES JUVENILES.</b>	<b>JUVENTUD</b>	
4	<b>ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LOS PREMIOS ARTISTAS JÓVENES EMERGENTES RIBA-ROJA DE TÚRIA.</b>	<b>JUVENTUD</b>	
5	<b>ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN RIBA-ROJA SOCIALMENTE RESPONSABLE CON INCIDENCIA EN ODS.</b>	<b>TRANSPARENCIA</b>	
6	<b>ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BELENES Y EXTERIORES.</b>	<b>TRANSPARENCIA</b>	



PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA		
7	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.</b>	<b>TESORERIA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN</b>

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que este a disposición de los interesados, asimismo publicar extracto del presente acuerdo en el BOP con indicación de la dirección web para su consulta.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a OSIC a los efectos de que proceda a su publicación en la web municipal para llevar a efecto la consulta previa prevista en la LPAC.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº. B  
El Alcalde